

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, primero (1) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO	N.º 1240
Radicado:	050013110 0042021 00128 00
Proceso:	LICENCIA JUDICIAL PARA VENTA DE BIEN
INTERDICTO	EDGAR ALARCA GIL
Demandante:	ERNESTINA ALARCA GIL, C.C. 32.647.669
Tema:	ADMITE DEMANDA.

Correspondió a este Despacho el conocimiento de la presente demanda de jurisdicción voluntaria de LICENCIA PARA VENTA DE BIEN DE INCAPAZ, promovido a través de apoderado por la señora ERNESTINA ALARCA GIL, en calidad de curadora del interdicto EDGAR ALARCA GIL.

CONSIDERACIONES

Satisfechos los requisitos exigidos en los Artículos 82 y ss, y 577-1 del Código General del Proceso, el Juzgado Cuarto de Familia de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de LICENCIA JUDICIAL PARA VENTA DE BIEN propuesta por la señora ERNESTINA ALARCA GIL, en calidad de curadora del señor EDGAR ALARCA GIL.

SEGUNDO: PROVEER el trámite previsto en el art. 577 y s.s. del CGP.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente la presente demanda al Agente del Ministerio Público, conforme lo indica el numeral 1 del artículo 579 del CGP.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado JOSÉ ALBERTO MESA ESCOBAR con T.P. 13.238 del CSJ para representar a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
Juez.

YEA

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden
consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de
la rama judicial.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ